

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACION UNIDAD OBRERO CAMPESINA UOC, PARA LA INSTALACION DEL PILOTO DE LA TIENDA "MUNDO RURAL" EN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA.-**

Santiago, 24-11-2017

**RESOLUCION EXENTA N° 174589 VISTOS:** La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9º del DFL N°1/19.563 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

**CONSIDERANDO:**

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, para el cumplimiento de esta misión, INDAP ha definido cinco objetivos estratégicos, siendo el cuarto y quinto:
  - Ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
  - Fortalecer el desarrollo organizacional de la Agricultura Familiar Campesina para así contribuir al desarrollo de su actividad productiva y de su integración a los mercados, así como al fortalecimiento de su participación y posicionamiento como un actor relevante en la sociedad.
- Que, una de las principales problemáticas de la Agricultura Familiar Campesina es la falta de acceso a canales de comercialización de alto valor, que permitan generar un crecimiento importante en sus negocios y actividades productivas y comerciales.

- Que, en este contexto, la acción de INDAP contempla la promoción y visibilización de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina a través de distintos canales de comercialización, buscando, entre otros, relevar su presencia en las ciudades y acortar la cadena entre productores y consumidores, a través del desarrollo de estrategias de mejoras de productos del sector y de la instalación de plataformas físicas y virtuales de comercialización.
- Que la UOC es una organización campesina que se preocupa por el desarrollo de la familia campesina y del sector rural y que tiene como visión desarrollar una organización representativa, solidaria, participativa y democrática para promover un desarrollo sustentable del sector agrícola que dé como fruto una mejor calidad y nivel de vida, para los pequeños productores, los trabajadores asalariados, sus familias y el sector en su conjunto.
- Que la UOC tiene como misión, promover un desarrollo organizativo gremial que contribuya a elevar las capacidades y habilidades en la gestión económica y social de los pequeños agricultores agrícolas y trabajadores asalariados del sector rural.
- De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas Instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos Institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración, por lo que,

#### **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Confederación Unidad Obrero Campesina UOC, y cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACION UNIDAD OBRERO CAMPESINA UOC, PARA LA INSTALACIÓN DEL PILOTO DE TIENDA “MUNDO RURAL” EN EL CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1 representado por su Director Nacional, don **Octavio Sotomayor Echenique**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “INDAP” por una parte, y por la otra, la **CONFEDERACIÓN NACIONAL UNIDAD OBRERO CAMPESINA DE CHILE UOC**, RUT N° 71.169.800-0 representada por su Presidenta, doña **Olga Del Rosario Gutiérrez Tejeda**, cédula nacional de identidad N° 10.356.821-8, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N°1463, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “Confederación UOC”, establecen que en conjunto “las partes” han convenido el siguiente Convenio:

#### **CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General**

Se establece como Objeto del presente Convenio de Colaboración la instalación del Piloto de Tienda “Mundo Rural” en el Centro Cultural Palacio La Moneda, desarrollando las actividades necesarias para lograr la correcta instalación de la Tienda Mundo Rural para que asegure la entrega a sus clientes de todos los servicios y productos campesinos, como así también de productos complementarios, que permitan acercar y revalorizar en la ciudadanía los productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina, poniendo en valor el patrimonio productivo, social y cultural de las y los Productores de la AFC.

## **CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos**

- Instalar Piloto de la Tienda “Mundo Rural” ubicada en el local en el local especificado en el Convenio de Asociación suscrito entre INDAP y La Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda.
- Desarrollar las actividades necesarias para asegurar que el proyecto arquitectónico cumpla con los estándares definidos por el Centro Cultural Palacio La Moneda.
- Desarrollar las actividades necesarias para asegurar que los equipos seleccionados cumplan con los requerimientos del proyecto.
- Recepcionar la obra en Conjunto con INDAP, certificando que el producto obtenido satisface los requerimientos de operación y que cumple con la normativa establecida por el Centro Cultural Palacio La Moneda y la normativa legal para este tipo de emprendimientos.

## **CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INDAP**

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a prestar apoyo técnico y financiero para la Instalación del Piloto de la Tienda Mundo Rural en el Centro Cultural Palacio La Moneda,

Para lo anterior, destinará los siguientes apoyos:

1. Ceder a UOC para la instalación del Piloto de la TMR en el Local establecido en el Convenio de Asociación suscrito entre INDAP y La Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda.
2. Diseño de la Tienda Mundo Rural y autorización para su aplicación de la Marca Mundo Rural en la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda.
3. Supervisar Diseño y Arquitectura en la Instalación de la TMR en el local identificado en el en el Convenio de Asociación entre INDAP y La Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda.
4. Cancelar los gastos asociados al Proyecto de Arquitectura y Ejecución de Obras de Instalación de la TMR en nombre de UOC.
5. Transferencia de Recursos financieros a la Confederación UOC para la Instalación del Local: \$ 108.000.000 (Ciento ocho millones de pesos).
6. Transferencia de recursos financieros a la Confederación UOC para Apoyo a la Instalación, soporte y gastos relacionados con el Proyecto: \$ 7.000.000 (Siete millones de pesos).-

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a financiar las Inversiones y Gastos necesarios para la correcta Instalación del Piloto de la TMR Centro Cultural Palacio La Moneda, y en acuerdo a los ajustes que se realicen en esta materia en sesión del “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural” que se define más adelante, siempre que la disponibilidad presupuestaria del Servicio lo permita.

## **CLAUSULA CUARTA: De la responsabilidad de Confederación UOC**

La **Confederación** UOC se compromete con INDAP, a la firma de este Convenio y por toda su extensión, a:

1. Implementar todos los lineamientos de diseño, estructura y normativa establecida por INDAP o de común acuerdo entre las partes, que se establezcan en dicho Convenio o en documentos complementarios a éste. Ello incluye también cláusulas o condiciones que se definan en el Convenio de Asociación suscrito entre INDAP y la Administración del Centro Cultural Palacio La Moneda, en lo referido al uso y disposición del Local Comercial identificado en dicho Convenio de Asociación.
2. Aportar al Proyecto de Instalación de la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda un monto valorizado de: \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos).-
3. Mandatar a INDAP para gestionar los recursos financieros asociados a este Convenio para el pago directo de los servicios profesionales que se contraten para el desarrollo de las tareas asociadas al logro de los Objetivos del Convenio, previa aprobación por parte de INDAP de la conformidad y respetando la normativa establecida para la rendición de dichas transferencias, en acuerdo con lo que se establezca en el Comité de Revisión de la Gestión.

En relación a la Instalación de la TMR Centro Cultural Palacio La Moneda, la **Confederación** UOC deberá suscribir un contrato con la empresa constructora, el cual deberá ser aprobado por INDAP antes de su firma.

4. Gestionar los recursos financieros transferidos por INDAP para la Instalación de la TMR Centro Cultural Palacio La Moneda de acuerdo con lo que se establezca en el Comité de Revisión de la Gestión.
5. Recepcionar en Conjunto con INDAP las Obras de Instalación de la TMR del Centro Cultural Palacio La Moneda, verificando que cumpla con los requisitos del Proyecto Arquitectónico.

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

#### **CLAUSULA QUINTA: Operación**

A partir de la suscripción del Convenio de Asociación, de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito entre **La Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda** e **INDAP**, este último pondrá a disposición de la Confederación UOC para la Instalación de la Tienda local situado en el Nivel -1, sector Norponiente del Centro Cultural Palacio La Moneda (CCPLM).

La **Confederación** UOC a través de su Unidad de Negocios denominada como "Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA", RUT N°76.513.716-0, implementará el Modelo de Administración y Operación de las Tiendas Mundo Rural.

INDAP exigirá a la **Confederación** UOC el cumplimiento de toda la Normativa Fiscal y Sanitaria requerida para la operación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural identificada en el presente Convenio, siendo la **Confederación** UOC la mandante directa de su filial "Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA", para el cumplimiento de dicha normativa.

INDAP mediante la firma del presente Convenio no se hace responsable de las deudas adquiridas con proveedores, fisco o servicios básicos y tampoco tiene responsabilidad contractual alguna con los trabajadores de la Tienda administrada por **Confederación** UOC a través de su filial "Comercializadora y Procesadora de Productos Silvoagropecuarios y Afines UOC SPA".

## **CLAUSULA SEXTA: Propiedad de los Productos o Resultados del Presente Convenio**

Respecto de la propiedad de los bienes muebles y equipos con los que se implementará la Tienda Mundo Rural descrita en el presente Convenio, una vez concluido éste vínculo suscrito entre la **Confederación UOC** e INDAP, éstos serán de integra propiedad del Programa Regular “Red de Tiendas Mundo Rural, los que podrán ser utilizados por cualquier Beneficiario de dicho Programa que INDAP seleccione. En el caso de la Patente Comercial u otras asociadas al giro de la Tienda Mundo Rural, otorgadas a la **Comercializadora UOC**, en la operación del presente Convenio durante su vigencia, deberán ser liberadas para el uso por parte de otro Administrador o se anulen, en caso de que INDAP así lo requiera.

## **CLAUSULA SEPTIMA: Seguimiento, Ajustes o Modificaciones**

Para el seguimiento, ajustes o modificaciones del presente Convenio, INDAP y la **Confederación UOC** conformarán un “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural”.

Dicho Comité estará integrado por:

1. Presidenta Confederación Nacional Unidad Obrera Campesina de Chile (UOC).
2. Administrador/a Tienda Mundo Rural.
3. Jefe Depto. Mercado o quién este designe.
4. Encargado de Organizaciones y Asociatividad INDAP.
5. Representante Gabinete Dirección Nacional INDAP.

Se establece la obligación de sesiones de trabajo de dicho Comité, estableciendo como requisito Actas de Reunión y Asistencia de representantes, en fechas y frecuencia que se acuerde entre las partes para estos efectos.

## **CLAUSULA OCTAVA: Informes**

El presente Convenio establece los siguientes compromisos por parte de la **Confederación UOC** respecto de la implementación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural, lo que implica que deberá entregar a INDAP los siguientes productos:

1. Primer Informe:
  - Informe de Diseño, Desarrollo e Implementación del Modelo de Administración y puesta en marcha de la Tienda Mundo Rural.
  - Listado Inicial de Proveedores.
  - Desglose de Inversión.
  - Proyección de Operación.
  - Informe Financiero de Implementación, debe incluir Rendición de Cuentas.
2. Informes Trimestrales de Gestión:
  - 2.1. Informe de Gestión de la Tienda, el cual debe incluir, entre otros, el listado actualizado de los proveedores y productos de la Tienda con sus coordenadas y atributos básicos, los cuales serán definidos entre las partes.
  - 2.2. Informes Financieros del Negocio, debe incluir Rendición de Cuentas.
3. Informes de Retroalimentación a Proveedores respecto de indicaciones o recomendaciones de mejora de sus productos o servicios, cuando corresponda.
4. Informe Final de Lecciones Aprendidas acerca de la Administración y Operación de la Tienda durante su primer año de funcionamiento.

Los contenidos específicos de la estructura de cada uno de los Informes y el plazo de entrega serán acordados entre las partes, estableciendo compromisos en Acta de Reunión de los Representantes de cada uno de los suscriptores del presente Convenio en el “Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural”.

Respecto de la rendición de cuentas ver Clausula Décima Cuarta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose La **Confederación** UOC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

### **CLAUSULA NOVENA: Aportes**

Para llevar a cabo este Convenio, la transferencia de Recursos Financieros por parte de INDAP a la **Confederación** UOC se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Cuota única:** Corresponde al monto de \$ 7.000.000 (Siete Millones de pesos) destinado para el apoyo a la instalación y gastos asociados a este proceso, en acuerdo y según condiciones establecidas entre las partes en la primera Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.

**Autorización de Pago:** La UOC mediante la firma de este Convenio autoriza a INDAP para el pago directo por \$ 108.000.000 (Ciento ocho millones de pesos) de todas las inversiones que se realicen en el proceso de habilitación del local, específicamente arquitectura y remodelación, pagos que se realizarán contra presentación de Factura a nombre de la UOC por las obras realizadas.

### **CLAUSULA DECIMA: Rendición de Cuentas**

La **Confederación UOC**, para los efectos de su rendición de cuentas, deberá entregar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”.

1. El o los informes de rendición de cuentas; según el formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda)
5. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y
6. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.



Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos.

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Vigencia, duración**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración de **Un (1) año**, renovable por períodos anuales de común acuerdo entre las partes, con registro del acuerdo en Acta de Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, ratificado con los actos administrativos correspondientes.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Término anticipado.**

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, sin que ello genere indemnización a la otra parte, en concordancia con las siguientes causales de término anticipado:

1. No cumplimiento de los estándares establecidos en Proyecto Arquitectónico y de Ejecución de Obras en la Instalación de la Tienda Mundo Rural.
2. Incumplimiento de Normativas Fiscales y/o Sanitarias requeridas para este tipo de emprendimiento.
3. Incumplimiento de Leyes Laborales.
4. Incumplimiento de Acuerdos suscritos en sesiones del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.
5. Incumplimiento en la entrega de productos acordados en el presente Convenio.
6. Incumplimiento de la Normativa de Uso del Local establecida en el Convenio de Asociación suscrito entre el Centro Cultural Palacio La Moneda e INDAP.
7. Otra causa de fuerza mayor, lo que implica acuerdo entre las partes.

En el caso de aplicar alguna de las causales precedentes, de común acuerdo se realizará la entrega de las acciones en curso y de las dependencias del local, estableciendo plazos para estos efectos. En el caso de no lograr acuerdo se aplicará Clausula Vigésima para la Solución de Controversias.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Garantías**

1. La **Confederación UOC** deberá constituir una Garantía para cautelar la buena ejecución de las Inversiones y uso del Capital de Trabajo y costos de operación para la puesta en marcha transferido en la Cuota Única como adelanto para la instalación de la Tienda Mundo Rural Centro Cultural Palacio La Moneda, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 100% del monto total de la Primera Cuota, y con vencimiento seis (06) meses posterior a la Rendición del Monto Total de dicha Cuota, sus extensiones o prorrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.
2. La **Confederación UOC** deberá constituir una Garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas a la firma del presente Convenio, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento seis (06) meses posterior al término de la vigencia del presente Convenio, sus extensiones o prorrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento. La Garantía deberá ser renovada en caso de prórroga o extensión del Convenio, en los mismos términos precedentemente señalados.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Domicilio y jurisdicción**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Personería**

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta en Decreto N°32 del Ministerio de Agricultura de 8 de septiembre del 2017.

La personería de doña **Olga Del Rosario Gutiérrez Tejeda** para actuar en representación de la Confederación Unidad Obrero Campesina de Chile consta en Acta de Directorio y Escritura Pública de fecha 17 de diciembre de 2014, validada ante el Sr. Notario Público, doña Elena Torres Seguel.

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de **Confederación UOC**.

2. Los gastos derivados del presente Convenio que asciende a suma de \$115.000.000.- (ciento quince millones de pesos), de los cuales \$ 68.833.000 sesenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil pesos) se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002, Código de Actividad 487, el monto de \$39.167.000.- (treinta y nueve millones ciento sesenta y siete mil pesos) se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 012, Código de Actividad 128 y el monto de \$ 7.000.000 (Siete millones de pesos) se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 282 del presupuesto, ambos del presupuesto vigente del Servicio.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

#### **UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

#### TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.